

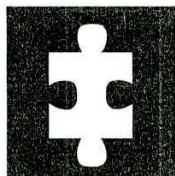


ACTA DE ENTREGA DE LA CASA LOTE UBICADA EN LA CALLE 29 No 19D-65 BARRIO PEREHUETANO, DE SANTA MARTA IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA # 080-81485.

En Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil diez (2.010), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), la Fiscalía Novena Delegada Ante el Tribunal de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, en Asocio del Fiscal Delegado 156 de apoyo a este Despacho, dos Investigadores Criminalísticos VII, la Topógrafa del CTI, seccional Santa Marta, y el Profesional de Bienes Inmuebles del Fondo de Reparación de Acción Social, EDGAR DARIO GOMEZ MOYA, con el acompañamiento de la MAPP- OEA, se trasladó hasta el inmueble señalado como casa lote, ubicada en la calle 29 No 19D-65 barrio Perhuetano, de esta ciudad, identificada con la matricula inmobiliaria número 080-81485, ficha predial número 01-5-068-002, carta catastral correspondiente a la manzana S número (S) 68, Sector número 05, donde aparece la ubicación del inmueble, con el objeto de cumplir la diligencia de secuestro, ordenada por el honorable magistrado con funciones de control de garantía de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla, en audiencia preliminar celebrada el 27 de octubre de 2.009, en cuya decisión de imposición de Medida Cautelar, solicitada por este Despacho ordenó en el numeral primero, el embargo del referido bien inmueble, y en el numeral segundo decretó el secuestro del mismo, y al efecto se comisionó a este despacho.

Una vez en el lugar, se determina que se trata de un lote de terreno, con una construcción reciente de una habitación, en un piso, con un área de 18 metros cuadrados, construida en bloque con techo de zinc, donde funcionaba una tienda; también se encuentran dos albercas subterráneas. El inmueble, según se puede observar, viene siendo utilizado para la construcción de bloques de cemento y arena.

En el sitio se encuentra el señor WILLIAM ALBERTO CARBONO NATERA, identificado con c.c. 85.450.667 expedida en Santa Marta, quien fue debidamente enterado del objeto de la diligencia, explicándole la suscrita Fiscal, el acto que se estaba desarrollando, con la exhibición de la escritura pública número 826 de fecha 10 de abril de 2002, en la que figura el señor CARLOS CARBONO, como vendedor del inmueble a MARTIN PEÑARANDA OSORIO, y el registro de instrumentos públicos número 080-81485 en el que se registra el acto anterior, en la anotación número dos; a lo que manifestó el señor WILLIAM ALBERTO CARBONO NATERA, que en efecto su padre CARLOS CARBONO había efectuado un negocio con PEÑARANDA OSORIO, sobre el inmueble, en razón a que habían necesitado un dinero para una operación quirúrgica de su señora madre, que él sabía que el lote era de MARTIN PEÑARANDA, pero como éste se había ido, él había seguido beneficiándose del lote. Por su parte el funcionario de Acción Social, le explicó su rol en la diligencia, y el proceso que se podría surtir en adelante, dentro del cual se le puede notificar que debe abandonar dicho predio. Ante lo anterior el señor WILLIAM CARBONO NATERA, manifestó haber comprendido la situación, y estar de acuerdo, quedando pendiente si podía ejercer alguna acción futura para readquirir el bien.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

El inmueble quedó debidamente identificado, con sus linderos y ubicación, estableciéndose que se trata del mismo lote a que se hizo referencia en la audiencia de medida cautelar. Las medidas que se determinaron fueron las siguientes: lindero norte, 12,60, hacia la avenida del río; por el lindero sur, 9,30, calle en medio, referido como camino real en la escritura; lindero oriente, 18,80 mts; y por el lindero occidente, 16,20 mts. Al verificar los linderos por el costado sur, se encontraron los predios del señor JUAN VASQUEZ; por el lindero este, con terrenos de ALFONSO NATERA, que coinciden con los establecidos en la escritura. Se hicieron las correspondientes fijaciones fotográficas y en vídeo.

En razón a que conforme fue solicitado por el Despacho, en la audiencia correspondiente se dispuso que el bien pasara a disposición del Fondo de Reparación de Víctimas, de Acción Social, se procede a hacer entrega del inmueble embargado y secuestrado al Ingeniero EDGAR DARIO GOMEZ MOYA, Profesional Universitario del Fondo para la Reparación de las Víctimas - Acción Social, quien declara recibirlo a conformidad, que a su vez procede a dejarlo en depósito de manera provisional al señor WILLIAM CARBONO NATERA, quien fue enterado de las obligaciones que contrae con este acto. A la señora Topógrafa se le concede un término de 15 días para que rinda el correspondiente informe con los planos del lugar. En constancia de lo actuado en esta diligencia, se firma por los que en ella han actuado, una vez leída y aprobada.


ZENEIDA LOPEZ CUADRADO
FISCAL NOVENA UNJYP


ELKIN HOMERO ORDOÑEZ
FISCAL 156 UNJYP


EDGAR D. GOMEZ MOYA
PROFESIONAL ACCION SOCIAL


ANA SANTAMARIA AYALA
TOPOGRAFA C.T.I


WILLIAM CARBONO NATERA
DEPOSITARIO PROVISIONAL


LUIS FERNANDO CARREÑO MARTINEZ
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII


SANTIAGO BUITRAGO MOYA
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII


CARLOS E. GONZALEZ ZARATE
MAPP-OEA